



Resolución Jefatural N° 093-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 21 de junio del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 2184-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 1514-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 017-2022/RENC, el Informe N° 280-2022/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, el Informe N° 009-2022/RENC, el Memorando N° 0594-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA, el Memorando N° 1490-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 136-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 064-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

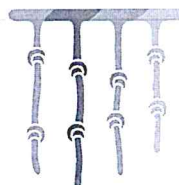
Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la obra, el Ingeniero Residente formulará la liquidación técnica y financiera (Contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para la subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, según Formato Único de Reconstrucción (FUR), con Código Único de Inversiones N° 2425758, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) aprueba la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) denominada: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", por el monto de S/ 1'537,635.63 (Un Millón Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 63/100 soles);

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: "Núcleo Ejecutor Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo", suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI- Núcleo Ejecutor Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, por un presupuesto referencial de S/ 1'537,635.63 (Un Millón Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 63/100 soles), siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), dicho presupuesto referencial aprobado tiene el siguiente desagregado: elaboración del expediente técnico: S/ 86,950.90 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 90/100 soles), ejecución de obra: S/ 1'316,771.40 (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Un con 40/100 soles) y la Supervisión: S/ 133,913.33 (Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Trece con 33/100 soles);

Que, el objeto del referido Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL L1 TOMA 6 A – SECTOR TORO BRAVO, fue establecer las condiciones bajo las cuales el Programa Subsectorial de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Irrigaciones otorga a favor de EL NER", el financiamiento para la ejecución de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", estableciendo las obligaciones y responsabilidades asumidas por el NER en la ejecución de los componentes de la intervención, que comprende:

- Elaboración de expediente técnico.
- Ejecución de las obras/actividades.
- Supervisión de las obras/actividades.

Que, mediante Contrato N° 001-2018-NER CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO, de fecha 23 de noviembre de 2018, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO, con el Ing. Jaime Isidro Castro Corcino, por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, por el monto de S/ 83,959.00 soles, incluido los impuestos de ley con un plazo de trece (13) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 002-2018-NER CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO, de fecha 23 de noviembre de 2018, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO con el Ing. Julián Elías Torres Maldonado, por el servicio de consultoría (Supervisión) para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción y la elaboración de la Liquidación de Obra, por el monto de S/ 127,217.66 soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, para la supervisión de la elaboración expediente técnico y supervisión de la ejecución y liquidación de la intervención;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de marzo de 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico de la intervención en Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) denominado: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", con un monto de inversión de S/ 1'408,464.84 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 003-2018-NER CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO, de fecha 19 de marzo de 2019, suscribió el citado contrato entre el NER CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO, con el Ing. Gumercindo Hermilio Guillen Sánchez, por el servicio de residencia de obra para la ejecución de la obra del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, por el monto de S/ 25,000.00 soles, incluido los impuestos de ley;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de enero de 2020, se designa al Comité de Recepción de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash";

Que, con fecha 21 de enero de 2020, se llevó a cabo la recepción y transferencia de la obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"; asimismo, en la misma fecha fue transferido a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Irchim;

Que, mediante Informe N° 017-2022/RENC, el residente presentó la liquidación al Supervisor mediante Carta N° 06-2020/GHGS/RO de fecha 05 de enero de 2020, Carta N° 09-2020/GHGS/RO de fecha 15 de julio de 2020 y Carta N° 10-2020/GHGS/RO de fecha 12 de octubre de 2020, concluyendo que: "(...) con respecto al ing. Residente ha cumplido con el plazo de entrega de la Liquidación Técnica – Financiera (...)".

Que, mediante Carta N° 020-2020-SUPERVISION CANAL L1 TOMA 6A TORO BRAVO-JETM/S, de fecha 14 de octubre de 2020, el supervisor de la intervención, presenta al presidente del NER CANAL L1 TOMA A TORO BRAVO, la Liquidación Técnica-Financiera;

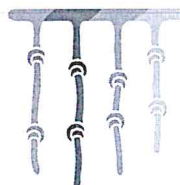
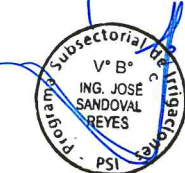
Que, mediante Carta N° 019-2020-NER TORO BRAVO, de fecha 02 de noviembre de 2020, el NER CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO, presenta a la Unidad de Gestión Zonal Casma la Liquidación Técnica-Financiera, el cual consta de 4,836 folios en 8 tomos;

Que, mediante Informe N° 044-2020/OMBS/VEEDOR, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Veedor de la intervención, emite opinión favorable luego de la revisión de la Liquidación técnica y financiera presentado por el NER CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO, y recomienda remitir la documentación a la Unidad Gerencial de infraestructura de Riego y Drenaje, adjuntando 8 tomos, un CD de Liquidación técnica y financiera en digital y original y el resumen de liquidación técnica y financiera 2 archivadores de 514 folios;

Que, mediante Memorando N° 443-2020-MINAGRI/PSI-UGZCA, de fecha de recepción 12 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Casma remite a la Unidad Gerencial de infraestructura de Riego y Drenaje, la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Ancash";

Que, mediante Memorando N° 446-2020-MINAGRI-PSI-UGZCA, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Unidad de Gestión Zonal Casma remite a la UGIRD, los cheques de gerencia de saldo de la obra "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash";

Que, mediante Memorando N° 935-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 09 de abril de 2021, la UGIRD devuelve la liquidación técnica financiera del convenio de asignación



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de recursos N° 019-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL L1-TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO;

Que, mediante Memorando N° 03885-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, notifica el reiterativo de observaciones de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", conforme al Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL L1 -TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO;

Que, mediante Carta N° 743-2021-MINAGRI/PSI-UGZCASA, de fecha 11 de noviembre del 2021, se comunica que existe observaciones en la liquidación de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal L1 Toma 6A del sector Toro Bravo en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 003-2021- NER - TORO BRAVO, de fecha 25 de noviembre del 2021, el NER presenta el levantamiento de las observaciones de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal L1 Toma 6A del sector Toro Bravo en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", presentados por los Ingenieros: residente y supervisor de la obra en mención, que consta de 125 folios;

Que, mediante Memorando N° 00594-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA de fecha 23 de diciembre del 2021, se remite el informe levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnica y financiera de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 toma 6A, del sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash";

Que, mediante Informe N° 009-2022-RENC, de fecha 22 de abril de 2022, se revisa el levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnica Financiera y se recomienda derivar al área de Administración para la evaluación de la Liquidación Financiera;

Que, mediante Memorando N° 1380-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25 de abril de 2022, se solicita a la Unidad de Administración, la conformidad financiera de la Liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI-NER Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo;

Que, mediante Informe N° 00136-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 07 de junio de 2022, el área de Contabilidad, remite su informe de revisión de pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI-NER Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo;

Que, mediante Memorando N° 01490-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 07 de junio de 2022, la Unidad de Administración remite la conformidad financiera de los gastos efectuados por el NER Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, luego de haber analizado los aspectos relativos a la ejecución de la obra y de la liquidación técnica financiera, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el Informe N° 017-2022/RENC, arriba a las siguientes conclusiones:

“(…)

- Con respecto al plazo de ejecución de la obra según Expediente Técnico, es de 60 días calendario, la obra se inicia el 26 de marzo de 2019, y debió terminar el 24 de mayo del 2019 pero, se presentaron 02 ampliaciones de plazo aprobadas mediante Memorando N° 6052-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de agosto de 2019, (ampliación N°1, por 30 días calendario) y Memorando N° 8391-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de noviembre de 2019, (Ampliación N° 2, por 10 días calendario), sumados los 40 días de ampliaciones de plazo la obra termina el 03 de julio del 2019, fecha en la que coincide el término de plazo, cumpliendo así con el Plazo aprobado por la entidad.
 - El día 21 de enero de 2020 se llevó a cabo el acto de recepción y transferencia de la obra y se realiza a la suscripción de las actas respectivas, con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, los miembros del Núcleo Ejecutor.
 - Se han emitido dos penalidades una al residente por el monto de S/1,609.97 soles y al supervisor por S/ 5,360.00 soles, penalidades que se aplicaron en la valorización N° 3, pero que han sido descontados de los honorarios de la liquidación técnica y financiera, quedando como cheques de Gerencia a favor del Supervisor de Obra: Ing. Julián Elías Torre Maldonado (S/ 5,909.00) y del Residente de obra: Ing. Gumerindo Hermilio Guillen Sánchez (S/ 3,390.03), que se encuentran en custodia de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, hasta la aprobación de la liquidación técnica financiera mediante el Acto Resolutivo.
 - El monto del Convenio de asignación de recursos N° 019-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO es de S/1, 537,635.63 soles.
 - El NER CANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO ha ejecutado un gasto de S/. 1,264,213.47 soles.
 - Del convenio y de lo gastado por el NER, se ha devuelto un saldo de S/273,422.16 soles, mediante Cheques de gerencia.
- (…)

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 01490-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00136-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, se desprende lo siguiente:

- Conforme a lo verificado por la Ingeniera Ruth Esmith Neira Castillo, en sus conclusiones determina que el costo final del convenio, es por la suma de S/ 1'264,213.47 soles, reflejándose en su Cuadro Resumen de Gastos, (...).
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción: CANAL L1 TOMA 6A, con cargo a la intervención, reflejando la suma de S/ 1'537,635.63 soles (Incluye IGV).
- La Ing. Ruth Esmith Neira Castillo, profesional responsable de la evaluación de la liquidación técnica financiera, en su análisis muestra las rendiciones de gasto efectuadas por el NER CANAL L1 TOMA 6A, por S/ 1'247,944.46 soles y gastos considerados en la Liquidación por el monto de S/ 16,269.01 soles, que sumados ascienden a S/ 1'264,213.47 soles, monto que es el costo final de la intervención.
- La especialista, también indica que existe un Saldo Financiero de S/ 273,422.16 soles; al respecto el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos (...).



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Asimismo, el NER entregó dos cheques de Gerencia por penalidades aplicadas en la tercera valorización de la ejecución de la intervención (Supervisor S/ 5,360.00 y residente S/ 1,609.97) pero que han sido descontados de los honorarios de la liquidación técnica y financiera, y dos cheques de Gerencia a favor del Supervisor de Obra: Ing. Julián Elías Torre Maldonado (S/ 5,909.00) y del Residente de obra: Ing. Gumerindo Hermilio Guillen Sánchez (S/ 3,390.03), que se encuentran en custodia de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, hasta la aprobación de la liquidación técnica financiera.

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

- El monto desembolsado corresponde a S/ 1'537,635.63 (Un millón quinientos treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco con 63/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción ANAL L1 TOMA 6A de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del CANAL L1 TOMA 6A del Sector Toro Bravo en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Según lo verificado por la Ingeniera Ruth Esmith Neira Castillo, determina que el costo final del convenio, es por la suma de S/ 1'264,213.47 soles.
- Queda en custodia de la Unidad Gerencial de Infraestructura, los cheques a favor del Supervisor de Obra Ing. Julián Elías Torre Maldonado (S/ 5,909.00) y del Residente de Obra Ing. Gumerindo Hermilio Guillen Sánchez (S/ 3,390.03), hasta la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera.
- Conforme a lo señalado por la Ing. Ruth Esmith Neira Castillo, existe un SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 273,422.16 soles.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción" – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

La administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, se pactó lo siguiente:

- j. *El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.*

Que, el numeral 5.1.22 de la Directiva, define a la Liquidación en los términos siguientes:

"5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva".*

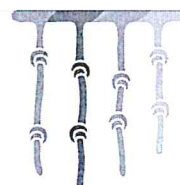
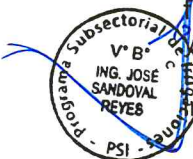
Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la "Rendición de Cuenta Final", establece lo siguiente:

"6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva".*

Que, adicionalmente el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

"5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obras, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original".*

Que, respecto a la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, así como en lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica-financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego Drenaje, tal como puede observarse en el Memorando N° 2184-2022-MIDAGRI-UGDAFIR/PSI-UGIRD, documento en el que manifiesta que comparte la opinión vertida en los informes que adjunta;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante al control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la DIR.

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 01490-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 0136-2022-MIDAGRI-PSI-UADM/ CONT emite su conformidad señalando que: "(...) de acuerdo a la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta SAP, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, que sustentan los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL L1 TOMA 6 A DEL SECTOR TORO BRAVO;

Que, como es de observarse de lo informado, tanto la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER CANAL L1 TOMA 6 A DEL SECTOR TORO BRAVO cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la UGIRD concluye, en el Informe N° 009-2022/RENC, que: "(...) cuenta con la conformidad técnica y financiera por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Administración (...)" y recomienda su aprobación; opinión que se ratifica mediante Memorando N° 2184-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por esta Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, como por la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la UGIRD recomienda su aprobación, conforme consta en los Informes N° 1514-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSIUGIRD-SUGES, N° 280-2022/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR y N° 017-2022-RENC:

ITEM	PARTIDAS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VALOR FINANCIADO (según Expediente Técnico) (S/.)	GASTOS EFECTUADOS (según docum.probatorios) (S/.)	SALDO S/.
1.0	COSTO DIRECTO	1,089,029.10	945,217.43	143,811.67
1.1	Mano de Obra	308,037.13	263,266.00	44,771.13
1.2	Materiales	605,826.73	547,923.68	57,903.05
1.3	Herramientas	10,729.67	12,946.50	-2,216.83
1.4	Equipos y Maquinarias	151,935.57	108,235.25	43,700.32
1.5	Equipos de Protección Personal	12,500.00	12,846.00	-346.00
2.0	GASTOS GENERALES	108,267.18	107,830.19	436.99
3.0	SUPERVISION	127,217.66	127,214.95	2.71
4.0	EXPEDIENTE TÉCNICO	83,950.90	83,950.90	0.00
	TOTAL INVERSION	1,408,464.84	1,264,213.47	144,251.37

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el Informe N° 1514-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, adosado el Informe Técnico N° 280-2022/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGES/JMSR e Informe N° 017-2022/RENC, donde sustenta que en la aplicación de penalidad al residente por el monto de S/ 1,609.97 soles y al supervisor por S/ 5,360.00 soles, penalidades que se aplicaron en la valorización N° 3, pero que han sido descontados de los honorarios de la liquidación técnica y financiera, quedando como cheques de Gerencia a favor del Supervisor de Obra: Ing. Julián Elías Torre Maldonado (S/ 5,909.00) y del Residente de obra: Ing. Gumercindo Hermilio Guillen Sánchez (S/ 3,390.03), que se encuentran en custodia de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, hasta la aprobación de la liquidación técnica financiera mediante el acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 01514-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de obras COF-NER, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación Financiera de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 toma 6A, del sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash"; además, se cuenta con el Informe Legal N° 00064-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, donde recomienda y manifiesta la pertinencia de continuar con el trámite de aprobación, conforme se advierte de los antecedentes se ha cumplido con el trámite regular correspondiente;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 toma 6A, del sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION ANAL L1 TOMA 6A DEL SECTOR TORO BRAVO;

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, donde faculta para resolver las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI): "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 toma 6A, del sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



N° 019-2018/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 1'264,213.47** (Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Trece con 47/100 soles), incluido el IGV.

Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2018/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, por la suma de **S/ 129,170.79** (Ciento Veinte Nueve Mil Ciento Setenta con 79/100 soles), el cual ha sido devuelto por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal L1 toma 6A, del sector Toro Bravo, distrito de Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash", en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto.- REMITIR los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades en la no tramitación de la Liquidación de la obra oportunamente, de conformidad a la Directiva donde señala los plazos y el procedimiento.

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal L1 Toma 6A del Sector Toro Bravo, al Residente y Supervisor de la Intervención; remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ALFREDO IVÁN SUÁREZ ARIAS
Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

